REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.001222

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Enero de 2008, que contiene el aumento de capital y la reforma de estatutos de IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSSE CIA. LTDA, con la solicitud para su aprobación;

QUE las Direcciones de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante *Memorandos Nos. 091 de 16 de febrero de 2008 y 295 de 14 de Abril de 2008*, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas *mediante Resoluciones No. ADM-07230 de* 16 de Agosto de 2007; y, ADM.08030 de 19 de febrero de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el aumento de capital de US$400,00 a US$10.000,00 y la reforma de estatutos de IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSSE CIA. LTDA, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER que los Notarios Cuarto y Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se cumplan las inscripciones de las que trata el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No.130 de 22 de julio de 2003.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía obtenga en el Ministerio del Trabajo y Empleo la autorización para su funcionamiento, de conformidad con lo prescrito en la Ley Reformatoria del Código del Trabajo sobre intermediación laboral y servicios complementarios.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de Abril de 2008

DR. EDISSON VITERI GRIJALVA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías
Quito, a 29 MAY 2008

CSM/EAdeB.
EXP. 89297
Tr. 01.1.07.001608

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 1689 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 de MAY 2008 del

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO